

la cabal implementación del Sistema a proveer a Polla, su puesta en marcha e Inicio de Explotación en los plazos previstos en las Bases Técnicas y la Oferta Técnica. Por su parte, Polla se obliga a cooperar con el Adjudicatario y coordinar el Proceso de Transición referido con el actual proveedor de servicios a Polla, brindando al Adjudicatario todas las facilidades razonables requeridas para la cabal implantación del Sistema dentro de los plazos antedichos.

Polla podrá prorrogar, a su sola voluntad, el plazo de vigencia del Contrato en los mismos términos en que se encuentre vigente al 31 de agosto de 2016, hasta por 24 meses, bastando para ello el envío de un aviso escrito al Proveedor con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de término del Contrato. En este caso, el Proveedor junto con la firma de la prórroga del Contrato, deberá extender la vigencia de la totalidad de las garantías otorgadas a Polla Chilena por igual plazo.

El Proveedor podrá durante el primer semestre del año 2014, manifestar a Polla Chilena su interés en prorrogar el Contrato mejorando las condiciones de prestación de los servicios a esa fecha, sin alterar la tabla de precios vigente por los servicios. Polla analizará la propuesta, dentro de 90 días corridos desde su recepción, quedando facultada para rechazarla sin expresión de causa, ni derecho alguno para el Proveedor.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.-

Polla se encuentra facultada para poner término anticipado al presente Contrato, en forma unilateral, con anterioridad a su fecha de término, por las causas que se indican a continuación, y una vez transcurridos 30 días desde que haya notificado por escrito a la otra parte, conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta, los hechos que lo motivan y siempre que no se hayan solucionado éstos dentro del plazo de treinta (30) días, o del plazo que las partes convengan para su solución, en ambos casos contados desde la notificación respectiva.

Una vez transcurrido dicho plazo, Polla Chilena podrá poner término unilateralmente al Contrato en forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial ni derecho a indemnización para el Proveedor, en los siguientes casos:

- i. Si el Proveedor, sus subcontratistas, representados y/o terceros que presten servicios relevantes a aquel con motivo del Contrato suscrito con Polla, se encontraren en notoria insolvencia económica o fueren declarados en quiebra. Para estos efectos se entenderá por servicios relevantes todos aquellos servicios cuya paralización o suspensión provoque, a su vez, la paralización o suspensión del Sistema u ocasione graves perjuicios al funcionamiento del mismo.
- ii. Si el Proveedor, sus subcontratistas, representados, empleados o prestadores de servicios no preservan adecuadamente los compromisos de confidencialidad requeridos en el Contrato o en documentos complementarios.
- iii. Si el Proveedor incurre en forma reiterada en faltas graves a los niveles mínimos de calidad de servicio requeridos en las Bases y/o en el presente Contrato.
- iv. Si el Proveedor, su personal o subcontratistas, cometen fraudes o engaños debidamente acreditados a través de la utilización del Sistema provisto a Polla.
- v. Si el Proveedor no da inicio a la prestación de los servicios pactados el día 1° de septiembre de 2009 a las 00:00 hrs.
- vi. Si el Proveedor no da cumplimiento a la exclusividad exigida en el presente Contrato.

Sin perjuicio de la facultad de Polla de terminar anticipadamente el presente Contrato, Polla podrá aplicar y cobrar las multas que correspondan en virtud de lo establecido en la cláusula Cuadragésima de este Contrato y exigir la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados en la parte que éstos excedan el monto de las multas.

En caso de término anticipado del Contrato por cualquier causa, el Proveedor deberá dar íntegro cumplimiento al Proceso de Transición Futura descrito en las Bases Técnicas y en el Contrato.

Dado que el servicio que se contrata es indispensable para el normal desempeño del negocio de Polla, y considerando que éste no puede suspenderse bajo ninguna causal, en caso de término anticipado del Contrato por las causales señaladas en los números i), ii), iii), iv) y vi) precedentes, el Adjudicatario deberá entregar en comodato a Polla los siguientes bienes, insumos y equipos hasta que se lleve a cabo el Proceso de Transición Futura con un nuevo proveedor seleccionado por Polla:

1. Terminales instalados en las Agencias Oficiales o en las oficinas de Polla, o en otro lugar que las partes acuerden en el futuro.
2. Servidores necesarios para la adecuada administración de los juegos de azar de Polla.
3. Sistemas de Comunicaciones utilizados para la prestación de los servicios tecnológicos materia del presente Contrato.
4. Documentación descriptiva de todos los terminales, sistemas y servidores e insumos necesarios para la administración de los juegos de azar de Polla.
5. Manuales de procedimiento de los terminales, sistemas y servidores antes referidos.
6. Pautas de operación de los antes referidos equipos e insumos.
7. Bases de datos.
8. Red de comunicaciones de Polla.
9. Stock de materiales e insumos para la operación de todos los sistemas, equipos, etc., antes descritos.
10. Y en general cualquier otro bien, equipo o insumo necesario para la adecuada operación del Sistema de administración de los juegos de azar de Polla.

El comodato antes referido tendrá un plazo máximo de duración de 24 meses contados desde la fecha en que Polla comunique al Adjudicatario su intención

de no perseverar en el Contrato basado en alguna de las causales antes referidas, plazo durante el cual todos los equipos, sistemas e insumos necesarios para la administración de los juegos de azar de Polla provistos por el Adjudicatario continuarán en poder de Polla, a título de comodatario, siendo administrados por Polla con la colaboración del Adjudicatario, obligándose Polla a restituirlos al comodante una vez concluido exitosamente el Proceso de Transición con un nuevo proveedor.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de Polla de hacer efectivas las boletas de garantía que obren en su poder, por los perjuicios que dichos incumplimientos pudieran ocasionarle.

Por su parte, el Proveedor se encuentra facultado para dar término anticipado al Contrato en forma unilateral, antes del vencimiento del presente Contrato, por las causas que se indican a continuación, y una vez transcurridos 30 días desde que haya notificado por escrito conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta a Polla los hechos que lo motivan y siempre que no se hayan solucionado éstos dentro del plazo de treinta (30) días, o del plazo que las partes convengan para su solución, en ambos casos contados desde la notificación respectiva.

Una vez transcurrido dicho plazo el Proveedor podrá poner término al Contrato en los siguientes casos:

- a) Si la licencia de Polla Chilena de administrar y organizar sorteos de loterías y/o juegos de azar es total o significativamente revocada durante la vigencia del presente Contrato.
- b) Si Polla incurre en más de tres oportunidades en retrasos de más de 15 días, dentro de un mismo año, en el pago del precio pactado al Proveedor.

Las causas de término del Contrato que se estipulan expresamente en la presente cláusula no excluyen la facultad de Polla o del Proveedor de solicitar el término al presente Contrato, por otro motivo o razón no mencionado explícitamente en esta cláusula conforme a la legislación general aplicable.